



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 61/2005 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Angel Castilla, DNI n° 6.932.916, a partir de la publicación de la presente ley, conforme a la Resolución de Cámara n° 10/90 de la Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 28 de Noviembre de 2005